

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.461)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje Nº 44/09 S.P., con anteproyecto de Ordenanza destinado a urbanizar bajo el régimen de urbanizaciones básicas según Ordenanza N° 6.492/97., el inmueble empadronado en la Sección Catastral 12°, S/Manzana, Gráfico 63, S/D 2; todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

CONSIDERANDO: La Aptitud Urbanística otorgada por la Comisión Técnica de Urbanización -C.T.U.- mediante Expte. N° 45.780-M-08, al anteproyecto presentado por el Sr. Francisco Migliarese, con el fin de urbanizar el inmueble empadronado en la Sección Catastral 12°, S/Manzana, Gráfico 63, S/D 2, comprendido en el Distrito J1-7 del Código Urbano, y en la Zona II 5 de la Ordenanza de Urbanizaciones N° 6.492/97.

Que, se hace necesario estudiar una diagramación vial que contemple los trazados oficiales en función de la propuesta presentada.

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébase el anteproyecto destinado a urbanizar bajo el régimen de Urbanizaciones Básicas según Ordenanza Nº 6.492/97, el inmueble empadronado en la Sección Catatastral 12°, S/Manzana, Gráfico 63, S/D 2, comprendido en el Distrito J1-7 del Código Urbano, de acuerdo al Plano y a la Aptitud Urbanística otorgada por la Comisión Técnica de Urbanización obrantes a fs. 11 y 12 del Expediente Nº 45.780-M-08.

Art. 2º.- Créase la Calle 1225 de 20 metros de ancho de orientación SO-NE entre Bv. Avellaneda al Oeste y Calle 1212 al Este, donde su Línea Municipal Sur se define en forma coincidente con el segmento LM donde:



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- El Punto L se ubica a 192.37 metros desde el deslinde parcelario Sur del S/Manzana, Gráfico 63, S/D 2, de la Sección Catastral 12°, hacia el Norte, medidos sobre la Línea Municipal Este de Bv. Avellaneda, y es coincidente con el segmento AL, indicado en la copia del Plano de Mensura, Urbanización y Subdivisión adjunto a fs. 11 del Expediente N° 45.780-M-08.
- El Punto M se ubica a 244.31 metros desde el deslinde parcelario Sur del citado inmueble hacia el Norte, medidos sobre la Línea Municipal Oeste de Calle 1212, y es coincidente con el segmento EM, indicado en la copia del Plano de Mensura, Urbanización y Subdivisión adjunto a fs. 11 del Expediente Nº 45.780-M-08.
- **Art. 3º.-** El Urbanizador se responsabilizará de efectuar las gestiones ante los Organismos Municipales, Provinciales y empresas prestatarias de servicios que corresponda, tendientes a cumplimentar con las obligaciones establecidas en la Aptitud Urbanística otorgada por la Comisión Técnica de Urbanización -C.T.U.-, en relación a la ejecución de las obras de infraestructura, la provisión de los servicios de agua potable, gas y energía eléctrica, así como de la donación a favor de la Municipalidad de los terrenos identificados como polígono KHIJK destinado a espacio verde y comunitario; y polígonos BCDFGB, LKJML, ANOEA y DQPED, correspondientes a los trazados de calle Sabattini, Calle 1225, Calle 1227 y Calle 1212 respectivamente; de acuerdo a la copia del Plano de Mensura, urbanización y subdivisión adjunto a fs. 11 del Expediente Nº 45.780-M-08.
- **Art. 4°.-** El Plano que acompaña al presente texto de Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 3 del Expte N° 172.446-l-09. C.M.
- **Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 22 de octubre de 2009.-

Exptes. Nros. 172.446-I-09. C.M. y 26.912-D-09. D.E.-